



Tulum, Quintana Roo a 03 de agosto del 2023.

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **MTU/DIF/ADQ/014/2023** QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA **LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA **LIC. MARISOL NIETO CAMARA** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF TULUM"**, Y POR LA OTRA PARTE **LA C. [REDACTED]** EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **"GRUPO RECOLO S. DE R.L DE C.V"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

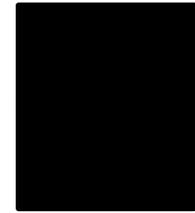
**DECLARACIONES**

**I. "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la Ley General de Asistencia Social, artículo 20 fracción 1 y 22 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Programa Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el diario oficial del estado de Quintana Roo.

**I.2.-** Con fundamento en lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 01 de octubre del año 2021, el C. MARCIANO DZUL CAAMAL, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombro a la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Que con fundamento en los artículos 90, fracción X de

**VERSIÓN PÚBLICA**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**  
**CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/014/2023**  
**ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Tulum, Quintana Roo a 03 de agosto del 2023.

la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4°, 5°, y 78 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo y el 1° y 3° del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se ratificó el día 23 de marzo del 2023 el nombramiento como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por parte del Presidente Municipal C. Diego Castañón Trejo.

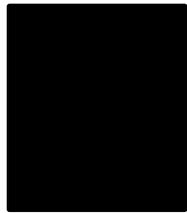
**I.3.-** Que de acuerdo con los artículos 33 y 34, fracción XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema DIF Municipal de Tulum, es la titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y en la facultad de celebrar a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.

**I.4.-** Que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

**I.5.-** Así mismo para el desarrollo de sus atribuciones, la Lic. Jessica Ramírez de la Rosa, Directora General del Sistema, podrá auxiliarse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar que de conformidad a los artículos 58 fracciones I y V del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Departamento de Recursos Materiales optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que propicien el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema.

**I.6.-** Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIFTULUM/DA/00115A/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, signado por la Ing. Gemaly Saraí Maldonado Cruz en su calidad de titular de la Dirección de Administración.

**VERSION PÚBLICA**






**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**  
**CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/014/2023**  
**ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Tulum, Quintana Roo a 03 de agosto del 2023.

**I.7.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3**.

**I.8.-** Que tiene su domicilio en Calle 25 entre 18 y 20A, MZA 474, Colonia Tumben Ka, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77760.

**I.9.-** Que en el marco de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 07 de julio del 2023, se aprobó en las cosas, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48 fracción III y 49 fracciones III y demás relativos aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la celebración del presente instrumento para el procedimiento de Adjudicación Directa para la adquisición de artículos de papelería para uso escolar destinadas a la ayuda social de la población escolar del Municipio de Tulum.

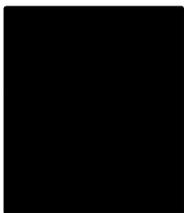
**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" de nombre "GRUPO RECOLO S. DE R.L DE C.V.":**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura Tomo [redacted] libro [redacted] acta número [redacted], de fecha [redacted] otorgada ante la fe del Maestro en Derecho [redacted], Notario Público No. [redacted] del Estado de Yucatán.

**II.2.-** Que es representado en este acto por la [redacted] en su carácter de gerente general, quien cuenta con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos tal y como lo acredita con escritura Tomo [redacted] libro [redacted] acta número [redacted] de fecha [redacted] del [redacted] otorgada ante la fe del Maestro en Derecho [redacted] Notario Público No. [redacted], del Estado de Yucatán.

**II.3.-** Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades: distribución y comercialización de artículos de papelería y útiles escolares.

**VERSIÓN PÚBLICA**






Tulum, Quintana Roo a 03 de agosto del 2023.

II.4.- Que cuenta con el material humano y técnico y con los medios de información requeridos para prestar sus servicios a "EL DIF TULUM", consistentes en proveer Kits de útiles escolares destinadas a la ayuda social de la población escolar del Municipio de Tulum.

II.5.- Que señala su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en Calle [REDACTED] CP [REDACTED]

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, que contenga plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, y como las normas de calidad requeridas.

**VERSIÓN PÚBLICA**

**II.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1. Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM" Kits de Útiles al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; de acuerdo a lo establecido en las cotizaciones adjuntas al presente contrato y conforme le sea solicitado por "EL DIF TULUM".

**SEGUNDA.** - El monto del presente contrato será por la cantidad mínima de **\$224,000.00 M.X.N (SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** hasta por la





Tulum, Quintana Roo a 03 de agosto del 2023.

cantidad máxima de **\$560,000.00 M.X.N. (SON: QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, no obligando a "EL DIF TULUM" a dicha cantidad máxima; incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), importe que será cubierto con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Sistema DIF del año correspondiente.

**TERCERA.** - La cantidad mencionada en el artículo anterior, compensa a "EL PROVEEDOR" tanto en la calidad de trabajo que realice como el tiempo que le dedique, cualquiera que este sea.

**VERSIÓN PÚBLICA**

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución denominada [REDACTED], a la **CUENTA** [REDACTED] con **CLABE INTERBANCARIA** [REDACTED] dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores al servicio devengado y la entrega de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documentos comprobatorios en las instalaciones que ocupa la Coordinación de Administración, lo anterior previa firma del contrato respectivo y presentación de las garantías que correspondan a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". El pago se realizará en una sola exhibición o en varias sin pasar del término estipulado en la presente cláusula.

**QUINTA. - ANTICIPO.** - Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

**SEXTA.- DE LAS ADQUISICIONES.-** En el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por el "EL DIF TULUM" en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo "EL PROVEEDOR" asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL DIF TULUM", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato con fundamento en el artículo 107 fracción II del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con





Tulum, Quintana Roo a 03 de agosto del 2023.

bienes muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo "EL PROVEEDOR" entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento una fianza a favor de "EL DIF TULUM" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en el presente contrato.

**OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día 03 de agosto de 2023 y concluirá el día 31 de diciembre del 2023.

**NOVENA. - DE LOS IMPUESTOS.** - Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

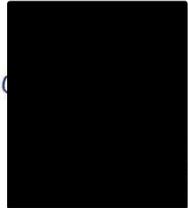
Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**DECIMA. - DEL ÁREA RESPONSABLE.** - "EL DIF TULUM", señala que el Departamento de Recursos Materiales, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a "EL PROVEEDOR" cuando no cumpla con lo establecido.

"EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM", la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cuál será notificado a "EL PROVEEDOR". Dicho aviso dará la posibilidad a que "EL DIF TULUM" sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera





Tulum, Quintana Roo a 03 de agosto del 2023.

especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dejen por terminado el presente convenio.

**VERSION PÚBLICA**

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.** Se procederá a aplicar la sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) por día de retraso en el servicio requerido, y éste no haya sido realizado a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". En ningún caso el monto máximo de las penas convencionales será superior al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, en ese momento se podrá rescindir este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, se podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.** - Las partes convienen en que "EL DIF TULUM" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", además las partes acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar "EL PROVEEDOR" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de "EL DIF TULUM", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL DIF TULUM" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que





Tulum, Quintana Roo a 03 de agosto del 2023.

surgiere con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

**DÉCIMA CUARTA. - EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.** - Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN.** - En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes en el presente contrato, proceda la rescisión del mismo sin necesidad alguna de promover acción judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, en los días naturales de anticipación y, previo acuerdo de las partes.

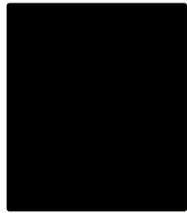
**VERSIÓN PÚBLICA**

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial en este sentido en los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" llegare a incumplir con alguna de las obligaciones que a su cargo quedan contenidas en el presente contrato;
- II. Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito que realicen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** - Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y disposiciones a la misma materia y a los tribunales competentes en el territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.





Tulum, Quintana Roo a 03 de agosto del 2023.

**DÉCIMA NOVENA.- BUENA FE.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.-** Este contrato se extiende en cuatro ejemplares y leído que fue por las partes que con el interese y los impuestos de valor, fuerza y alcance de las es p u b l i c a s que contiene, lo firma en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el 03 de agosto de 2023, recibiendo "EL PROVEEDOR" unemplar.

**VERSIÓN PÚBLICA**

"EL DIF TULUM"

LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA  
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA  
 DIF TULUM

LIC. MARISOL NIETO CAMARA  
 TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR

"EL PROVEEDOR"

GERENTE GENERAL DE "GRUPO RECOLO S. DE R.L DE C.V"

